

Consejería de Cultura y Turismo

Notificación de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Cultura y Turismo, se ha notificado lo siguiente:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Transylvanair, Sociedad Limitada. — Aeropuerto Madrid-Barajas, T-1, mostrador 4.025-A, de Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Circuitos Turísticos, Sociedad Limitada. — Calle Ventura Rodríguez, 5, entreplanta izquierda, de Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Doña María Esther Moreno Arroyo (nombre comercial: ACN Viajes). — Paseo de la Florida, 49, locales 1 y 2, de Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Mulhacén 13, Sociedad Limitada. — Calle Honorio Lozano, 21, de Collado Villalba (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 9 de enero de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/2.236/09)

Consejería de Cultura y Turismo

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Una vez firme en vía administrativa la Resolución de la Dirección General de Turismo de revocación del título-licencia de agencia de viajes, por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de las mismas:

- “La Boutique del Viaje de Torrecasa, Sociedad Limitada”. Calle Maqueda, número 54, bajo, de Madrid. CICMA 1424.
- “Viajes Enambu, Sociedad Limitada”. Calle Puerto de Canfranc, número 42, de Madrid. CICMA 1555.

Madrid, a 12 de enero de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/2.237/09)

Consejería de Cultura y Turismo

ALCALÁ NATURA 21, S.A.U.

Resolución de 26 de enero de 2009, del Director General, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de «Servicio de mantenimiento integral de las zonas ajardinadas e instalaciones afines del Centro de Naturaleza, Educación Ambiental y Ocio “Naturalcalá”».

Convocatoria pública de 26 de enero de 2009, de contrato de servicios por procedimiento abierto.

Objeto: Servicio de mantenimiento integral de las zonas ajardinadas e instalaciones afines del Centro de Naturaleza, Educación Ambiental y Ocio “Naturalcalá”, A-2, salida 38, dirección Los Santos de la Humosa (Alcalá de Henares), con un presupuesto total de

licitación de 150.000 euros (IVA excluido), durante parte de 2009 y 2010.

Retirada de documentación: www.madrid.org/contratospublicos o en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”, calle Duque de Medinaceli, número 2, 28014 Madrid. Horario: de nueve a catorce. Teléfono 912 760 200. Fax 914 290 909.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 16 de febrero de 2009, en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Apertura de proposiciones: El día 17 de febrero de 2009, a las diez y treinta horas, en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—El Director General, Santiago Romero Gerbolés.

(01/302/09)

Consejería de Cultura y Turismo

ALCALÁ NATURA 21, S.A.U.

Resolución de 26 de enero de 2009, del Director General, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de «Servicio de actuaciones agrícolas del Centro de Naturaleza, Educación Ambiental y Ocio “Naturalcalá”».

Convocatoria pública de 26 de enero de 2009, de contrato de servicios por procedimiento abierto.

Objeto: Servicio de actuaciones agrícolas del Centro de Naturaleza, Educación Ambiental y Ocio “Naturalcalá”, A-2, salida 38, dirección Los Santos de la Humosa (Alcalá de Henares), con un presupuesto total de licitación de 160.000 euros (IVA excluido), durante parte de 2009 y 2010.

Retirada de documentación: www.madrid.org/contratospublicos o en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”, calle Duque de Medinaceli, número 2, 28014 Madrid. Horario: de nueve a catorce. Teléfono 912 760 200. Fax 914 290 909.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 16 de febrero de 2009, en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Apertura de proposiciones: El día 17 de febrero de 2009, a las diez y treinta horas, en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—El Director General, Santiago Romero Gerbolés.

(01/303/09)

Consejería de Cultura y Turismo

ALCALÁ NATURA 21, S.A.U.

Resolución de 26 de enero de 2009, del Director General, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de «Servicio de mantenimiento del Soto de “El Encín” del Centro de Naturaleza, Educación Ambiental y Ocio “Naturalcalá”».

Convocatoria pública de 26 de enero de 2009, de contrato de servicios por procedimiento abierto.

Objeto: Servicio de mantenimiento del Soto de “El Encín” del Centro de Naturaleza, Educación Ambiental y Ocio “Naturalcalá”, A-2, salida 38, dirección Los Santos de la Humosa (Alcalá de Henares), con un presupuesto total de licitación de 250.000 euros (IVA excluido), durante parte de 2009 y 2010.

Retirada de documentación: www.madrid.org/contratospublicos o en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”, calle Duque de Medinaceli, número 2, 28014 Madrid. Horario: de nueve a catorce. Teléfono 912 760 200. Fax 914 290 909.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 16 de febrero de 2009, en las oficinas de “Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Apertura de proposiciones: El día 17 de febrero de 2009, a las diez y treinta horas, en las oficinas de "Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima Unipersonal".

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—El Director General, Santiago Romero Gerbolés.

(01/304/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Tracción y Comercio, Sociedad Anónima" (código número 2804012).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Tracción y Comercio, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 27 de octubre de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

NUEVO CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "TRACCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Artículo 1. *Ámbito*.—El presente convenio colectivo afecta a la empresa "Tracción y Comercio, Sociedad Anónima", y al personal asalariado de la misma, en el ejercicio de la actividad desarrollada por la empresa; y en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Vigencia y duración*.—Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011, prorrogándose tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del convenio, mediante notificación fehaciente cursada a las otras organizaciones con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas. En el caso de que no se produjese denuncia, el convenio quedará prorrogado tácitamente por un año más.

Art. 3. *Vinculación a la totalidad*.—Las condiciones de todo orden pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, quedará en su totalidad sin eficacia alguna, comprometiéndose ambas partes a renegociarlo de nuevo.

Art. 4. *Comisión paritaria*.—1. Se constituye una comisión paritaria integrada por un representante de cada una de las partes, Empresa y trabajadores, para entender de cuantas cuestiones de carácter general referentes a la aplicación del presente acuerdo le sean sometidas por cualquiera de las partes. Entenderá igualmente de las propuestas de inaplicación del régimen salarial del convenio que los interesados puedan someterle.

2. Cuando la comisión paritaria no logre en su seno acuerdos para la solución de los conflictos a ella sometidos en virtud de lo previsto en el apartado anterior, las partes se obligan a acudir a la vía establecida en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, de 22 noviembre de 1994, y su Reglamento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 1998 y 3 de octubre de 2000.

3. La solución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este acuerdo, o cualesquiera otros que afecten a los trabajadores y a la empresa, incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional citado en el apartado anterior.

4. La comisión se reunirá en el plazo máximo de un mes desde que lo solicite cualquiera de las partes. Podrá designar de entre sus miembros un presidente y un secretario, cada uno de los cuales pertenecerá a una de las partes, empresarial y social, turnándose por períodos de un año. A los efectos de cualquier notificación escrita que cualquier empresa o trabajador deseen remitir a la comisión paritaria, se reproducen los domicilios de las distintas partes que configuran la citada comisión:

Art. 5. *Retribuciones*.—1. Las condiciones salariales que regirán la jornada normal de trabajo, serán las que se detallan a continuación:

1.1.a) Salario base.—Será para cada categoría profesional el que figura en la tabla salarial que como Anexo se incorpora al presente convenio colectivo para el año 2008.

1.1.b) Dietas y desplazamiento.—Si por necesidades del servicio, algún trabajador hubiera de trasladarse en comisión o viaje de la localidad en que habitualmente tenga su destino, su residencia y lugar en que normalmente efectúe su trabajo, la empresa le abonará los gastos de locomoción y dieta. Todos los conductores y ayudantes de reparto en ruta y teniendo en cuenta su especial cometido que en ocasiones les obliga a efectuar las comidas durante el trayecto de la misma, percibirán la cantidad que se acuerde en la negociación referida. Respetándose, en todo caso, las cantidades que por este concepto se vengán abonando en la empresa.

1.1.c) Gratificaciones extraordinarias.—Como complementos de vencimiento periódico superior al mes, la empresa abonará en cada uno de los meses de julio y diciembre una paga equivalente a treinta días de salario. La paga de beneficios quedará prorrateada en doce mensualidades.

1.1.d) Plus ad personam.—Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de este convenio, vinieran recibiendo el denominado plus de antigüedad percibirán idéntica cuantía en concepto de plus ad personam, quedando congelado dicho concepto en el importe actualmente establecido, sin que en ningún caso le sean de aplicación las posteriores revisiones salariales que puedan producirse respecto de las tablas incluidas en el presente convenio.

Art. 6. *Revisión salarial*.—Las percepciones descritas en el artículo anterior se incrementarán, anualmente, en los mismos porcentajes que el incremento de las percepciones de los distribuidores.

Art. 7. *Jornada*.—1. Para los años 2008 y sucesivos, la jornada ordinaria, para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, será de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computan al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como para comida y bocadillo. Para el cálculo de esta jornada anual se han tenido en cuenta las vacaciones, las 14 fiestas anuales (nacionales, autonómicas y locales); por lo que el número de horas acordado será el que corresponde trabajar efectivamente cada año.

2. Dentro de la jornada anual establecida, la empresa adaptará los horarios a las necesidades de cada departamento, en función de los volúmenes de venta.

3. En caso de situaciones extraordinarias de ausencia de un trabajador en su jornada, y con el fin de que esta contingencia no perturbe, ni el servicio prestado al cliente, ni el normal funcionamiento de la empresa, la Dirección establecerá el régimen de sustitución que estime más conveniente para cubrir dicha contingencia.